

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 520-2014-CD-OSITRAN

A las diez horas del día 05 de septiembre de dos mil catorce, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria Presencial con la participación de los miembros del Consejo Directivo, señores: César Balbuena Vela y Jorge Cárdenas Bustíos, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron el señor Juan Rafael Peña Vera, Gerente General y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- PROYECTOS DE ACTA

Iniciada la sesión se procedió a la lectura de los proyectos de acta de las sesiones N° 515, 516, 517, 518 y 519-14-CD-OSITRAN. Los mencionados proyectos de acta fueron aprobados por los señores Directores, quedando pendientes de suscripción.

II.- DESPACHO

2.1. Resolución N° 051-14-PD-OSITRAN, respecto al Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 051-14-PD-OSITRAN mediante la cual se designa al funcionario responsable de la coordinación y atención de los requerimientos de información que realice el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.2. Resolución N° 049-14-PD-OSITRAN, respecto a una autorización de viaje al exterior

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Resolución de Presidencia N° 049-14-PD-OSITRAN mediante la cual se autoriza el viaje de la señorita Carla Yuliana Sánchez Tabra, Asesora Legal I de la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, para participar en el curso denominado "Airport Business Development in Latin America: an opportunity for best practices in Airport Law".

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.3. Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 032-14-CD-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 032-14-CD-OSITRAN, que declaró que el servicio denominado "Incremento de la productividad en la carga/descarga de contenedores con grúa pórtico muelle", propuesto por el Concesionario, no califica como Servicio Especial, sino que forma parte del Servicio Estándar establecido en el Contrato de Concesión.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.4. Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 033-14-CD-OSITRAN

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por APM Terminals Callao S.A. contra los extremos de los artículos 4 y 6, así como de la Tabla 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 033-14-CD-OSITRAN, que determino la tarifa máxima del servicio especial denominado "Provisión de equipos para incrementar productividad a solicitud del usuario".

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

2.5. Carta N° 460-2014-APMTC/GG, remitida por APM Terminals Callao S.A.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° 460-2014-APMTC/GG mediante la cual APM Terminals Callao S.A. solicita el uso de la palabra, a fin de exponer los principales argumentos respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 032-14-CD-OSITRAN.

2.6. Carta N° 459-2014-APMTC/GG, remitida por APM Terminals Callao S.A.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Carta N° 459-2014-APMTC/GG mediante la cual APM Terminals Callao S.A. solicita el uso de la palabra, a fin de exponer los principales argumentos respecto del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 033-14-CD-OSITRAN.

III.- INFORMES ORALES

3.1. Uso de la palabra solicitado por APM Terminals Callao S.A., a fin exponer los principales argumentos del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 032-14-CD-OSITRAN

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de APM Terminals Callao S.A., los señores Max Carneiro Echevarría y Víctor Miranda Mendoza, quienes hicieron uso de la palabra centrando su explicación en destacar la justificación de su pedido, señalando que lo establecido en la Resolución N° 032-2014-CD-OSITRAN, impactaría negativamente en la posibilidad que APM Terminals pueda prestar servicios a los usuarios, más aún cuando existe una demanda que requiere ser atendida.

Asimismo, APM Terminals Callao S.A. señaló que las decisiones de OSITRAN sólo deberían dictarse e implementarse en el mercado, en caso se demuestre que son efectivas, eficaces y que no afectarán el ejercicio de la libre autonomía privada, por lo cual, a su entender, en el presente caso no corresponde la intervención de OSITRAN, dado que el INDECOPI comprobó que el Servicio se presta en condiciones de competencia y que, como hemos demostrado, el Servicio no forma parte del Servicio Estándar.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el Recurso de Reconsideración.

3.2. Uso de la palabra solicitado por APM Terminals Callao S.A., a fin exponer los principales argumentos del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 033-14-CD-OSITRAN

A efectos de informar sobre el presente tema se hicieron presentes los representantes de APM Terminals Callao S.A., los señores Max Carneiro Echevarría y Víctor Miranda Mendoza, quienes hicieron uso de la palabra centrandó su explicación en destacar la justificación de su pedido, señalando que es importante que OSITRAN atienda su requerimiento, esto es, que establezca tarifa(s) que abarquen toda la vigencia de la concesión, no importando las características del servicio, más aún cuando señalan que han cumplido con lo exigido en el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas.

Culminada su intervención y absueltas las preguntas formuladas, se dio por culminado el uso de la palabra.

Los miembros del Consejo Directivo indicaron que los argumentos expuestos por la entidad prestadora, serán tomados en consideración al momento de resolver el Recurso de Reconsideración.

IV.- ORDEN DEL DÍA

4.1. Inicio de procedimiento de revisión tarifaria de los servicios prestados por DP World Callao S.R.L., período 2015-2020.

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 022-14-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se sustenta el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio del Nuevo Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, mediante el mecanismo RPI-X, aplicable a las tarifas tope o máximas.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

En relación con este punto, señaló que la cláusula 8.19 del Contrato de Concesión establece que a partir del quinto año contado desde el inicio de la Explotación con dos amarraderos, OSITRAN deberá realizar la primera revisión de Tarifas de los Servicios Estándar en función a la Nave y en función a la carga aplicando el mecanismo regulatorio conocido como "RPI - X", establecido en el RETA.

Asimismo, indicó que el 22 de mayo del 2010, DP World inició operaciones con un solo amarradero, el cual tiene una extensión de 325 metros. Posteriormente, el 18 de agosto del 2010, inició la explotación del terminal portuario utilizando el segundo amarradero.

En ese sentido, de acuerdo con lo que establece el Contrato de Concesión, en concordancia con el artículo 53° del RETA, corresponde que el 18 de agosto del año 2015, se recalculen las tarifas reguladas en función del nuevo factor de productividad (X) que se obtenga del procedimiento de oficio que debe iniciar el Regulador.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1739-520-14-CD-OSITRAN
de fecha 05 de septiembre de 2014**

Vistos, el Informe N° 022-14-GRE-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN sobre el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio en el Terminal Portuario Muelle Sur del Terminal Portuario del Callao (TPS), para el período 2015-2020; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y los Artículos 16 y 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 022-14-GRE-GAJ-OSITRAN y el proyecto de Resolución que adjunta; en consecuencia, aprobar el inicio del procedimiento de revisión tarifaria de oficio, mediante el factor de productividad, de los siguientes servicios prestados por DP World Callao S.R.L.:

1. SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA NAVE

Por Metro de Eslora-Hora (o fracción de hora)

2. SERVICIOS EN FUNCIÓN A LA CARGA

Tarifa por contenedor con carga de 20 pies

Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Tarifa por contenedor vacío de 20 pies

Tarifa por contenedor vacío de 40 pies

3. TARIFAS DE TRANSBORDO

Tarifa por contenedor con carga de 20 pies

Tarifa por contenedor con carga de 40 pies

Tarifa por contenedor vacío de 20 pies

Tarifa por contenedor vacío de 40 pies.

Para contenedores de otras dimensiones se adecuaran a las de 20 y 40, según corresponda.

- b) Disponer la notificación de la presente resolución, así como el Informe N° 022-14-GRE-GAJ-OSITRAN, a la empresa DP World Callao S.R.L.
- c) Autorizar la difusión de la Resolución de Consejo Directivo respectiva en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.2. Informe referido a la calificación del servicio denominado "Gestión de Residuos" como servicio especial

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 021-14-GRE-GAJ-OSITRAN mediante el cual se realiza la evaluación respecto a si el Servicio Especial "Gestión de Residuos" califica como un Servicio Especial no previsto en el Contrato de Concesión o como servicio nuevo, según la definición del Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, o si, por el contrario, califica como parte del Servicio Estándar.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto señaló que, el servicio "Gestión de Residuos" califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión puesto que no forma parte de las actividades que requiere la nave para poder atracar en el terminal portuario, por lo que no forma parte del Servicio Estándar a la nave. Así mismo, no está listado en el Contrato de Concesión entre los Servicios Especiales Regulados ni entre los no Regulados, por lo que se trata de un nuevo Servicio Especial.

Finalmente, señaló que el alcance del mencionado servicio difiere al del Servicio Especial "Desembarco de Desechos Sólidos" porque este último está enfocado en residuos recuperables (plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares); mientras que el servicio propuesto estaría orientado al recojo/desembarque y tratamiento de aguas sucias, basura y mezclas oleosas.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°1740-520-14-CD-OSITRAN
de fecha 05 de septiembre de 2014**

Visto, el Informe N° 021-14-GRE-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; en virtud de las

funciones previstas en el literal b) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, el literal b) del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley 27332 –Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos–, y en el Artículo 17° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 021-14-GRE-GAJ-OSITRAN, así como el proyecto de Resolución que adjunta; y en consecuencia, declarar que el servicio denominado “Gestión de Residuos” califica como Servicio Especial no incluido en el Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- b) Remitir el Informe N° 021-14-GRE-GAJ-OSITRAN al INDECOPI a efectos de que proceda con el análisis de las condiciones de competencia del servicio propuesto, de conformidad con la cláusula 8.23 del Contrato de Concesión del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao.
- c) Notificar la Resolución aprobada en el literal a) del presente acuerdo y el Informe N° 021-14-GRE-GAJ-OSITRAN a la entidad prestadora APM Terminals Callao S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

4.3. **Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada del proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2017 del OSITRAN**

La administración puso en consideración del Consejo Directivo, el Informe N° 039-14-OPP-GG-OSITRAN mediante el cual se sustenta la necesidad de la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel León Gómez, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e), para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis del informe, quien procedió a realizarla.

Al respecto, se indicó que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, tiene por objeto establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN.

Siendo así, se señaló que el artículo 6 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD indica que el Órgano Resolutivo es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada Entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos de conformidad con las normas que la rigen, correspondiéndole, entre otros, designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico y comunicarlo al CEPLAN.

En razón a ello, y de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y sus modificatorias, le corresponde al Consejo Directivo aprobar el Plan Estratégico Institucional, razón por la cual es el órgano encargado de designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico.

Finalmente, señaló que el artículo 8 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD indica que la Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico; asimismo, indica que la Comisión tiene carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente.

Luego de un breve debate e intercambio de ideas, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizadas por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo de OSITRAN adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°1741-520-14-CD-OSITRAN
de fecha 05 de septiembre de 2014**

Vistos, el Informe N° 039-14-OPP-GG-OSITRAN y la Nota N° 219-14-GAJ-OSITRAN, así como el Proyecto de Resolución que adjunta; en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; en el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificatorias; y, en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; el Consejo Directivo de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo adjunto a la Nota N° 219-14-GAJ-OSITRAN, y en consecuencia, designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico, encargada de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015 – 2017 del OSITRAN, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- b) Notificar la Resolución a que se refiere el literal a) y el Informe N° 039-14-OPP-GG-OSITRAN a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico designados.
- c) Notificar a CEPLAN la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico, designada a través de la Resolución aprobada en el literal a) del presente acuerdo.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

V.- PEDIDOS

En la presente sesión los miembros del Consejo Directivo realizaron los siguientes pedidos:

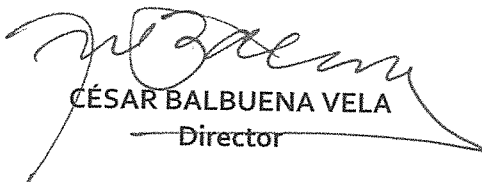
Pedido N° 001-520-14-CD-OSITRAN

"El señor Balbuena Vela solicitó la remisión de Plan de Desarrollo de Personas (PDP), así mismo solicitó que en la siguiente sesión presencial se le informe en al Consejo Directivo respecto de las modificaciones realizadas al Plan de Desarrollo de Personas (PDP)".

Pedido N° 002-520-14-CD-OSITRAN

"Los señores directores solicitaron que periódicamente se informe al Consejo Directivo respecto de los avances en la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2015-2017 del OSITRAN".

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las trece horas del 05 de septiembre de 2014.



CÉSAR BALBUENA VELA
Director



JORGE CÁRDENAS BUSTÍOS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente